## ACUERDO COMPLEMENTARIO

## FACULTAD DE AGRONOMIA/DORNR Y PRENADER

En Montevideo, el 20 de abril de 1994, por UNA PARTE Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de Recursos Naturales Renovables (DGRNR en sucesivo) y Unidad Ejecutora del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER,UEP en 10 sucesivo) con domicilio en la calle Cerrito 315 P. representados en este acto por el Ing. Diego Payssé, Director de la UEP y el Ing. Agr. Roberto Cal Director General de la DGRNR y por OTRA PARTE la Universidad de la República a través de la Facultad de Agronomía con sede en la Avda. 780, representado por su Decano Interino, Dr. Jorge Bossi, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Complementario en ejecución del Convenio Marco UR/MGAP celebrado el día 12 de febrero de 1990 que se registra por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO. Antecedentes. En el Anexo 2 Parte A (3) y (4) Acuerdo de Préstamo para financiar el Proyecto PRENADER (Préstamo BIRF 3697 UR) otorgado entre el Estado y el BIRF, se previó la ejecución de un programa de investigación aplicada a problemas específicos de manejo de recursos naturales y riego, concentrado en :a) manejo y conservación de suelos, incluyendo reducción y/o eliminación del laboreo, evaluación de prácticas conservacionistas У maquinarias para distintos sistemas productivos, ajuste y generalización para todo el país de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo, y modelos matemáticos que cuantifiquen el impacto de la erosión en relación a la productividad; b) manejo de suelos y riego, y otros tópicos a convenirse oportunamente entre la UEP y DGRNR y el Mundial. Dicho Programa de Investigación Aplicada de referencia, debe ser llevado adelante por instituciones de investigación bajo la Dirección Coordinación de la UEP y DGRNR, 10 cual se procura instrumentar a través del presente Convenio.

SEGUNDO. Objetivos. Las partes acuerdan que serán objetivos de este Acuerdo los siguientes Proyectos de Investigación que las partes signatarias acuerden en el marco del préstamo BIRF 3697 UR.

Código (38) y (40) Facultad de Agronomía Título: Efecto del Riego sobre rendimiento y calidad de algodón y maiz

Código (37) Facultad de Agronomía Título: Manejo de Suelos en Viña y Durazneros.

Código (35) Facultad de Agronomía-INIA-CALNU Título: Manejo de suelos en horticultura.

\$



Código (34) Facultad de Agronomía Título: Ajustes y extensión a otras zonas de Uruguay de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (USLE).

Código (39) Facultad de Agronomía Título: Investigación en Riego de Frutales.

Código (36) Facultad de Agronomía
Título: Efecto de las propiedades físicas del suelo sobre el
comportamiento de los cultivos.

TERCERO. Alcance. El alcance de este Convenio es a nivel nacional a efectos de lograr solución a los distintos problemas regionales en las diferentes áreas de trabajo.

CUARTO. Responsabilidades de la institución de investigación. La Facultad de Agronomía será responsable de la calidad técnica del diseño experimental a aplicar, de la instalación de los tratamientos que serán comparados, de la medición de las variables apropiadas, del análisis estadístico y de la interpretación de los resultados experimentales. actividades serán desarrolladas de conformidad con el Manual Proyecto y con la debida diligencia y eficiencia y conforme a apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, agrícolas, ecológicas, conservacionistas y de protección del medio ambiente.

QUINTO. Responsabilidades de la UEP y DGRNR. La UEP y DGRNR serán responsables de la disposición de los fondos, elementos, servicios y otros recursos en tiempo y forma para financiar las actividades previstas en las "Propuestas de Investigación Aplicada" que se anexen a los Convenios por Proyecto Individual. No adoptará ni dejará que se adopten medidas que pudiera impedir a la Facultad de Agronomía realizar o interferir con la realización de las funciones parciales en las "Propuestas de Investigación Aplicada".

SEXTO. Responsabilidades conjuntas. Serán responsabilidades conjuntas <u>el control</u> de la ejecución de los proyectos de investigación, su seguimiento y propuestas de modificaciones correctivas y la coordinación de las transferencias a técnicos y productores. En las actividades de difusión y transferencia tendrán prioridad en la convocatoria los ejecutores de proyectos de PRENADER.

SEPTIMO. Aportes de las partes. La Facultad de Agronomía aportará la infraestructura física (campo e instalaciones) personal Técnico Superior y personal Especializado y de Apoyo encargado de operaciones, controles y registros requeridos, así como la maquinaria y equipo experimental necesario para el cumplimiento de los Proyectos. La UEP y DGRNR aportarán el personal necesario para coadyuvar el seguimiento, control y evaluación de los trabajos efectuados y los desembolsos de dinero de acuerdo a lo previsto en las "Propuestas de Investigación Aplicada".

La UEP y DGRNR aportarán: 1) Α. Préstamo BIRF 3697 UR el 50% de las categorías de gastos los presupuestos específicos contenidos en la "Propuesta de Investigación Aplicada"; los porcentajes remanentes para completar el 100% del financiamiento serán provistos por la Facultad de Agronomía y los Fondos de Contrapartida Nacional. Se hará un anticipo de 20% del costo total de los proyectos y el resto se irá desembolsando a lo largo de la vida de los culminando los pagos a la terminación de Proyectos, mismos.

3) La moneda de pago será el dólar norteamericano o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio interbancario vendedor del día anterior al de la operación.

4) La Facultad de Agronomía registrará y preparará informes sobre operaciones, recursos y gastos del proyecto de acuerdo con las normas que resulten aplicables en el Convenio de Préstamo suscrito con el BIRF y las que disponga la UEP y DGRNR.

5) Frente al no cumplimiento de las condiciones pactadas, las partes podrán suspender el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio, hasta tanto no se regularice la situación.

NOVENO. Procedimiento de adquisiciones. Todas las adquisiciones y contratación de consultoras que se efectúen en el marco del presente Acuero deberán cumplir con las condiciones incluidas en el Contrato de Préstamo Schedule 4, Section I, Part 1,1,(b); Section II,1 firmado entre el Gobierno de Uruguay y el BIRF.

DECIMO. Propiedad intelectual de los documentos y estudios del Convenio y titularidad de las innovaciones. La UEP y DGRNR se reservan el derecho de publicar los resultados alcanzados con los Proyectos y los trabajos de investigación realizados. Si la investigación no se encuentra terminada, su publicación deberá contar con la autorización de la Facultad de Agronomía. de ello, perjuicio la Facultad de Agronomía autorización de l a UEP DGRNR podrá У efectuar publicaciones que estime pertinentes a su gestión respecto del En las referidas publicaciones, se deberá Proyecto aludido. hacer mención al Acuerdo, a la contraparte y a los técnicos y/o científicos intervinientes. Las partes acuerdan que, en caso de obtenerse en el programa objeto de este Convenio resultados susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los productos y/o procesos pertenecerá a la UEP y DGRNR y a la Facultad de Agronomía, de conformidad con legislación vigente, pudiendo solicitar cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes y reglamentos, tanto en el país como fuera del mismo. En caso de otorgarse licencias y obtenerse regalías, las mismas se repartirán entre las partes signatarias del presente Convenio, a razón de 50% (cincuenta por ciento) para la Facultad de Agronomía y de 50% (cincuenta por ciento) para el Estado.

A .



DECIMO PRIMERO. Disposiciones varias. La administración de los recursos humanos y financieros aportados por las partes para la ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de la Facultad de Agronomía, la que deberá rendir cuenta anualmente a la UEP y DGRNR al 31 de julio de cada año con relación al año calendario previo. La Facultad de Agronomía cumplirá con las obligaciones que constan en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, de las condiciones generales del Banco Mundial, del Anexo 4 del Convenio de Préstamo BIRF 3697 UR, tal cual fuera interpretado por las Minutas de Negociación firmadas el 21 de octubre de 1993 en Washington.

DECIMO SEGUNDO. Mecanismos de decisión y coordinación. de Agronomía establecerá un Comité (Ad-Hoc) Facultad de Seguimiento con el cometido de realizar seguimiento, control y evaluación de los trabajos efectuados en el marco del presente Acuerdo, así como constatar el grado de avance del programa de investigación. Para su constitución, las partes signatarias, sus respectivas dependencias, de del personal designarán un miembro titular y uno suplente. El Comité de Seguimiento determinará el régimen de reuniones, debiendo informar periódicamente a las partes que representan, respecto gestión. Serán cometidos temas propios de su específicos del Comité de Seguimiento:

- 1. Controlar la ejecución del Proyecto de Investigación.
- 2. Realizar el seguimiento del proceso de investigación y proponer a la Facultad de Agronomía o a la Unidad Ejecutora del Programa las modificaciones o correctivos necesarios durante la aplicación de los Proyectos, para el logro de los fines propuestos.
- 3. Coordinar la transferencia de tecnología durante la ejecución de los Proyectos y durante el lapso de seguimiento del mismo, mediante publicaciones, encuentros técnicos, reuniones de productores y todas otras formas que juzquen convenientes ambas partes.

DECIMO TERCERO. Informes de Progreso. La Facultad de Agronomía presentará anualmente a la UEP, al 31 de julio de cada año, un informe de las actividades cumplidas y de las distintas líneas de trabajo de los Proyectos en el transcurso del año calendario anterior.

DECIMO CUARTO. Duración y vigencia. La duración del presente Acuerdo será de cinco años a contar de la fecha, sin perjuicio de prórrogas anuales que las partes convengan. Las actividades de transferencia a productores y técnicos, deberán adecuarse al plazo precedentemente señalado. En caso de acordarse posibles prórrogas, las partes convendrán las condiciones operativas.

DECIMO QUINTO. Enmiendas. Cualquier enmienda al presente contrato será consultada por UEP y DGRNR previamente con personal del Banco Mundial.

DECIMO SEXTO. Arbitraje. En la eventualidad de Controversias entre las partes, estas se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes. En caso de arbitraje por diferencias de criterio en la interpretación del presente Acuerdo, los firmantes designarán de común acuerdo un árbitro con facultades de resolución, cuyo fallo no dará lugar a apelación alguna.

DECIMO SEPTIMO. Otorgamiento. En señal de conformidad, las partes otorgan y firman el presente Acuerdo en seis ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Por PRENADER

Por DGRNR

Por Facultad de Agronomía

Ing. Diego Payssé Director UEP Ing. Roberto Cal Director General Dr. Jorge Bossi Decano Interino

## ACUERDO COMPLEMENTARIO

## FACULTAD DE AGRONOMIA/DGRNR Y PRENADER

El Artículo Primero del Acuerdo Complementario celebrado entre por **Una Parte el Ministerio de Ganadería, Agr**icultura y Pesca a través de la Dirección d**e Recursos Natural**es Renovables (DGRNR) y la Unidad Ejecutora del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER, UEP) y por Otra Parte la Universidad de la República a través de la Facultad de Agronomia con fecha 20 de abril de 1994 ha sufrido enmiendas en su redacción, por lo que la misma será en adelante la que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: (Antecedentes). En el Anexo 2 Parte A (3) del Acuerdo de Préstamo para financiar el Proyecto PRENADER (Préstamo BIRF 3697 UR) otorgado entre el Estado y el BIRF, se previó la ejecución de un programa de investigación aplicada a problemas específicos de manejo de recursos naturales y riego, concentrado en: a) manejo y conservación de suelos. incluyendo reducción y/o eliminación del laboreo, evaluación de prácticas conservacionistas y maquinarias para distintos sistemas productivos, ajuste y generalización para todo el país de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo, y modelos matemáticos que cuantifiquen el impacto de la erosión en relación a la productividad; b) manejo de suelos y riego, y otros tópicos a convenirse oportunamente entre la UEP y DGRNR y el Banco mundial. Dicho Programa de Investigación Aplicada según el acuerdo de referencia, debe ser llevado adelante por instituciones de investigación bajo la Dirección y Coordinación de la UEP y DGRNR, lo cual se progura instrumentar a través del presente Convenio."

Por PRENADER

Por DGRNR

Por Facultad de Agronomia

Ing. Diego Director UEP

Ing. Roberto Cal Mirector DGRNR

Dr. Gonzalo Gonzalez